

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, treinta de enero de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------------|---|
| Auto N°: | 218 |
| Radicado: | 760013110012-2022-00092-00 |
| Proceso: | UNION MARITAL DE HECHO |
| Demandante: | NATALIA QUINTERO ARANGO |
| Demandado: | ROSALBA JARAMILLO MUÑOZ heredera determinada y los INDETERMINADOS DE DIEGO FERNANDO ERAZO JARAMILLO |
| Tema y subtemas: | AUTO ABRE A PRUEBAS INCIDENTE |

Surtido el término de traslado del incidente de nulidad, en concordancia con el Art.129 ibidem, SE DECRETA la práctica de las siguientes pruebas en el presente incidente de incumplimiento promovido por el demandante GUSTAVO ALBERTO MEJÍA HERRERA.

1

PARTE INCIDENTISTA

No aportó ni solicitó ninguna prueba con el escrito incidental.

PRUEBAS INCIDENTADA

- INTERROGATORIO DE PARTE:

- NATALIA QUINTERO ARANGO

PRUEBAS DE OFICIO

- TENER como pruebas las actuaciones surtidas en el proceso.

RADICADO 2017-00451

- **DECRETAR el INTERROGATORIO de las señoras NATALIA QUINTERO ARANGO y ROSALBA JARAMILLO MUÑOZ, para lo cual se fija como fecha el día JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 9:00 A.M.,**

En consecuencia, SE REQUIERE a los apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a uno de los apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(1)

2

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36c2d6c23a309e60fa87916961cc749589c19c91937d0615d84928e83ac39d7f**

Documento generado en 30/01/2023 02:39:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>